

22 de noviembre de 1991

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINIS
TRATIVA DE NULIDAD.

RECURSO DE APELACION
(PROMOCION Y SUSTENTACION)

MORGAN Y MORGAN, en su pro
pio nombre, para que se
declare nulo por ilegal,
el ordinal 1.1.2.6. 65
del artículo 2º del Acuerdo
Municipal Nº.11 de 9 de
agosto de 1990, dictado
por el CONSEJO MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE BOQUETE.

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA.

Teniendo como fundamento el artículo 1122 del Código Judicial,
y en aras de una mayor economía procesal, por este medio promove-
mos y sustentamos recurso de apelación, en contra de la resolución
de 20 de agosto de 1991 (foja 25), mediante la cual el Honorable
Magistrado Sustanciador, admitió la demanda contencioso adminis-
trativa enunciada en el margen superior derecho del presente
escrito.

Nuestra inconformidad con la resolución recurrida, se funda-
menta en que la demanda presentada no ha cumplido a cabalidad,
con los requisitos formales que exige la Ley para que la misma
pueda ser acogida, por la Sala Tercera de la Corte Suprema de
Justicia.

En primer lugar, el demandante ha dirigido el libelo a
los "Honorable Magistrados de la Sala Tercera de la Corte Supre-
ma de Justicia", lo cual no se compece con la disposición
procesal que exige en este caso, dirigir la demanda al Presidente
de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia. Nos referimos